

SELIO QVARTO. VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

presentaron dado Q. D. Felix de Silva y Quarez
no
ess. de Camara del Crimen de oha Mal Chava.
su fha en la referida Cuid. de Lirana da a los diez
y siete de febrero pasado de este año en el que y sus ent
re halla la Sentenzia dada por oho Q. que expre
mente Declara que condenado el mencionado Car
mona en su avaxion de tal ofisial de guma para
que no pueda exercer en ningun ofisio de ess.
de esta oha Ciudad ni de otra parte alguna pena
deser gravemente Castigado por causa de circun
stancia oho ess. pusieron en la Considerazion
de esta Ciudad que teniéndose avaxion absoluta
oho Carmona para el menor maneso que como
ofisial de guma pudiera tener en los pagelos de
ofisio por su y legalidad con maior Raxon lo
tendra en ess. del numero que es el que como
Dueño tiene el maneso del ofisio y sus pagelos
Circunstancias que ynauitan a oho Carmona
na supretension; e por el en forma del Q. D.
Pedro Joseph exca y Chula R. B. y M. de oha
Cuid. hecho en virtud de Decretos de diez y
nueve de Enero, seis de febrero diez y seis

~~_____~~

